RESOLUCIÓN No.049-DPE-CGAJ-2020

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "(…) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado".* De manera concordante el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que "(…) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";*

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento"*;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

contratación entre Entidades Públicas y sus subsidiarias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 218 publicado en el Registro Oficial 122 de 03 de febrero de 2010, se crea a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP-, como *"(...) persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha"*; y, se define como parte de su objeto "(…) *1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones"*;

Que, el Acuerdo Ministerial 141, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial 459 de 31 de mayo de 2011 requiere a: *"(...)las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones (...)"*;

Que, mediante Resolución No. 021-DPE-CGAJ-2020 de 2 de junio de 2020, el Defensor del Pueblo delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"1.Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"*entre ellos el proceso de régimen especial sin límite en el monto de contratación. Así también, de conformidad con los numerales 4 y 5del literal a), del artículo 1 de la resolución en mención, se faculta a la autoridad en mención para autorizar el inicio de todo proceso precontractual y a *"(...) requerir informes de análisis de las ofertas técnicas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; así como de ser necesario el apoyo en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones a los pliegos, apertura de ofertas y convalidación de errores";*

Que, en cumplimiento de las disposiciones de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el 27 de octubre de 2020, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, elabora el Estudio de Mercado, en el cual se define como presupuesto referencial para la contratación del servicio de cloud computing tipo IAAS para servicios institucional, el valor de USD $ 55.728,40 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA; lo cual es revisado por el Director de Tecnologías de la Información

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme se desprende de las firmas insertas en el referido documento;

Que, la Directora Financiera con fecha 5 de noviembre de 2020 emite las Certificaciones presupuestarias Nos. 402 y 403 y las Certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 236 y 237, en virtud de las cuales garantiza la asignación presupuestaria en el partida 530105-Telecomunicaciones, para la contratación del servicio de cloud computing tipo IAAS para servicios institucionales;

Que, la Directora Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DADM-2020-0848-M, de 10 de noviembre de 2020, emite la *"Certificación PAC y Catálogo Electrónico"*, en virtud de lo cual establece que la "Contratación del servicio de Cloud Computing Tipo IAAS" se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2020 y no consta en el Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 11 de noviembre de 2020, elaboró el Informe de Idoneidad, en el cual se justifica la idoneidad de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones-CNT EP para ser invitada a participar en el procedimiento de contratación del servicio de Cloud Computing tipo IAAS para servicios institucionales; lo cual es revisado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme las firmas insertas en el referido documento;

Que, en observancia del artículo 109 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y artículo 12 de la Resolución No.019-DPE-CGAJ-2019, de 07 de febrero de 2019, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, elaboró los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales, con fecha 19 de noviembre de 2020; lo cual fue revisado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando Nro.DPE-DTIC-2020-0704-M, de 26 de noviembre de 2020, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera que autorice el inicio del procedimiento de contratación del servicio de Cloud Computing tipo IAAS para servicios institucionales, a través de régimen especial. Para lo cual adjunta la documentación preparatoria y sugiere la designación de la Ing. Maritza Onofa, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para brindar apoyo en la fase precontractual;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2020-0751-M, de 26 de noviembre de 2020, autoriza el inicio del procedimiento de contratación del servicio de Cloud Computing tipo IAAS para servicios institucionales y designa a la Ing. Maritza Onofa, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para brindar apoyo en la fase precontractual;

Que, la Directora Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DADM-2020-0901-M, de 30 de noviembre de 2020, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica que disponga la validación del pliego del procedimiento de contratación del servicio de Cloud Computing tipo

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

IAAS para servicios institucionales, código RE-DPE-003-2020 y la elaboración de la resolución de inicio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 021-DPE-CGAJ-2020 de 2 de junio de 2020,

RESUELVE:

Art.1.-Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso signado con el código No. RE-DPE-003-2020, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la contratación del **"SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES"**, por el presupuesto referencial de USD $ 55.728,40 (cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA y el plazo de doce meses, correspondientes al período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, Estudio de Mercado y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 de su Reglamento General.

Art.2.- Autorizar que se invite a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones-CNT EP, con RUC No.1768152560001, propuesta por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el informe de idoneidad de fecha 11 de noviembre de 2020, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

Art.3.-Designar a la Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, Ing. Maritza del Pilar Onofa Calvopiña, para que realice el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; aperturar la oferta; solicitar la convalidación de errores, de ser necesario, evaluar/calificar la oferta y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado/a la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.

Art.4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

Art.5.-De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y la servidora designada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 02 de diciembre de 2020.

Firmado electrónicamente por:
BETY EUFEMIA
MORENO NORIEGA

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec